

A la atención de: Secretario de Estado Función Pública.
Ministerio Política Territorial y Función Pública

Asunto: SOLICITUD RECTIFICACIÓN Acuerdo por el que se aprueban los Criterios de Interpretación relativos a aplicación del art. 48 K EBEP.

D. José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), sindicato mayoritario en el sector, con domicilio a efectos de notificaciones en el Apartado de Correos 9007, 28080 de Madrid y dirección electrónica presidente@acaip.info, mediante el presente escrito viene a PRESENTAR

Escrito de SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN frente al Acuerdo de la Comisión Permanente de la Comisión Superior de Personal, por el que se aprueban los Criterios de Interpretación relativos a la aplicación del artículo 48 K) y disposición decimotercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en base a la

Imposibilidad de trasladar los términos de dicho Acuerdo al ámbito de los/as Funcionarios/as de Instituciones Penitenciarias.

En virtud del Acuerdo citado:

“III. PERIODO DE PRACTICAS Y/O CURSO SELECTIVO.

A los funcionarios de nuevo ingreso les será computable, a efectos de vacaciones y días por asuntos particulares, los servicios prestados como funcionarios de carrera desde la fecha de toma de posesión, sin que sea computable el periodo de prácticas o curso selectivo”.

Los procesos selectivos en el ámbito de prisiones tienen una exigencia relativa al periodo de prácticas sin parangón en otros ámbitos de la Administración.

El acceso al Cuerpo de Ayudantes precisa de un periodo de prácticas, además del curso selectivo, según las Bases de sus respectivas convocatorias, invariables desde hace muchos años.

Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid



915 175 152



915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

La última convocatoria (<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/administracionPenitenciaria/recursosHumanos/2018/AYUDANTES/BOE-A-2018-13357.pdf>) prevé para el acceso al Cuerpo de Ayudantes un Curso Selectivo de duración inferior a tres meses, y un periodo de prácticas, que junto al Curso Selectivo tendrá una duración máxima de dieciocho meses.

A ello hay que añadir que **la Administración Penitenciaria suele prolongar este periodo**, incluso a doce o trece meses más de los fijados en la convocatoria de acceso, por lo que nos encontramos con la realidad tan desproporcionada que algunos/as funcionarios/as son nombrados/as de carrera prácticamente al cumplir su primer trienio desde que superaron la fase de oposición.

Ejemplo de lo aquí expuesto lo encontramos en las promociones de los años 1990, 1992, 2007 o más recientemente la de 2014, que pidió su primer destino de carrera junto a la promoción del año siguiente.

Actualmente la promoción del año 2016, que aún está en prácticas en los Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, también ha superado su periodo de prácticas en más de seis meses, y no van a pasar a ser nombrados/as de carrera hasta que se resuelva el concurso de traslados de los/as funcionarios/as de carrera publicado el pasado mes de enero de 2019 que prevé en sus Bases un plazo de resolución de ocho meses. En consecuencia, nos encontramos en la actualidad con una promoción que superará los treinta meses de periodo de prácticas.

Esta situación también es trasladable, en diferente medida, al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, Psicólogos/as y Juristas, al Cuerpo Facultativos de Sanidad Penitenciaria y al Cuerpo de Enfermeros/as de IIPP, cuyas convocatorias de acceso prevén periodos de prácticas de seis meses, que también suelen prolongarse (<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/administracionPenitenciaria/recursosHumanos/procesosSelectivos.html>)

Los términos del Acuerdo objeto del presente escrito dejarían bajo una absoluta, indeseable e intolerable precariedad a los/as funcionarios/as que desarrollan su periodo de prácticas en prisiones, y es por ello que,

Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid



915 175 152



915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

SUPLICO que se sirva admitir esta **SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN**, proceda, en calidad del cargo que ostenta como presidente de la Comisión Superior de Personal de Función Pública, a dictar las órdenes oportunas para atender a lo aquí expuesto, se aclare expresamente que la Resolución objeto de controversia **no es aplicable a los/as funcionarios/as que acceden a cualquiera de los Cuerpos que existen en el ámbito de Instituciones Penitenciarias.**

Madrid a 11 de febrero de 2019.



Fdo.: José Ramón López

Presidente Ejecutiva Nacional.

